



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
USHUAIA, 17 JUN 2010

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP SP N° 100/2010 caratulado "S/MULTA SRIA DE DESARROLLO SOCIAL Y D. HUMANOS SRA. CARLA FULGENZI Y AL SRIO. DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORA- RES. PLENARIA N° 107/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 15/06/10, la señora Carla Giovanna FULGENZI, solicita se conceda vista del Expediente citado en el Visto.

Que en el marco dichas actuaciones se dictó la Resolución Plenaria N° 133/2010 que cuantifica la sanción de multa impuesta que fuera notificada a la peticionante conforme constancias de autos, el día 03/6/2010.

Que en consecuencia, analizada la petición efectuada por la nombrada, el suscripto entiende encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: "*Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare.*". Indicando su artículo 50 que "*La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó.*".

Que de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión de todo plazo que le estuviere corriendo al peticionante en el marco de las actuaciones citadas en el Visto, por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente.

Que, asimismo, procede hacer saber a la peticionante que el expediente citado en el Visto, se encontrará a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

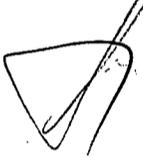
ARTICULO 1°.- Conceder la vista solicitada por la señora Carla Giovanna FULGENZI, por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión de todo plazo que le estuviere corriendo en el marco de las actuaciones citadas en el Visto, por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente; conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 2°.- Hacer saber a la peticionante que el Expediente citado en el Visto de la presente, se encontrará a su disposición los días de vista fijados en la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 186 /2010-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia